



Resolución Directoral

Callao, 12 de Julio del 2012

Vistos: las Resoluciones Administrativas N°s. 001 y 111-2012-GRC/OA-HSJ, de fecha 18 de enero y 18 de junio de 2012, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Memo N° 0056-2012-GRC/DENF-HSJ, de fecha 18 de enero de 2012; Certificación de Sanofi Pasteur, de fecha Enero 2012; los Memorandums N°s. 016 y 0308-2012-GRC/AP-OPE-HSJ, de fecha 23 de enero y 28 de junio de 2012, respectivamente, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico; los Memorandums N°s. 031 y 501-2012-GRC/OPE-HSJ-C, de fecha 23 de enero y 28 de junio de 2012, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; los Memorandums N°s. 016, 251, 321, 488, 509 y 562-2012-GRC/AP-UL-HSJ, de fecha 24 de enero, 20 de marzo, 6 de junio de 2012, 11 de abril de 2012, 2 y 18 de junio de 2012, respectivamente, del Área de Programación de la Unidad de Logística; el Informe N° 001-2012-GRC/AP-UL-HSJ, de fecha 24 de enero de 2012, del Área de Programación de la Unidad de Logística; los Memorandums N°s. 140, 772, 1011, 1625 y 1911-2012-GRC/UL-HSJ-C, de fecha 21 de marzo, 25 de enero, 13 de abril, 6 de junio y 5 de julio de 2012, respectivamente, de la Unidad de Logística; los Memorandums N°s. 58, 168, 263 y 617-2012-GRC/OA-HSJ, de fecha 25 de enero, 28 de febrero, 26 de marzo y 5 de julio de 2012, respectivamente, de la Oficina de Administración; los Oficios N°s. 66, 183 y 184-2012-GRC/OA-HSJ, de fecha 3 de febrero, 18 abril de 2012, de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 023-2012-GRC/OACE-HSJ, de fecha 27 de enero, de la Oficina de Apoyo a los Comités Especiales; los Memos N°s. 056, 140, 145, 181 y 273-2012-GRC-OAJ-HSJ, de fecha 1 de febrero, 22 y 27 de marzo, 17 de abril y 6 de junio de 2012, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 409-2012-DIGEMID-DG/DAS/MINSA, de fecha 23 de febrero de 2012, del Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, de fecha 23 de febrero de 2012; el Memorandum N° 1041-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, de fecha 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas; el Oficio N° 326-2012-DARES-MINSA, de fecha 30 de mayo de 2012, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud; Carta s/n de fecha 26 de abril 2012, de Química Suiza S.A.; el Resumen Ejecutivo del Estudio de las posibilidades de precios que ofrece el Mercado para adquisición de Vacuna Antiamarilica, de fecha 26 de junio de 2012 y el Informe N° 077-2012-GRC/OAJ-HSJ, de fecha 11 de julio de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20 de la Ley, precisa los casos específicos de exoneración de procesos de selección para que las Entidades efectúen las contrataciones directas, estableciendo en el literal e) el relacionado a la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 21° de la norma en comentario, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa previa aprobación del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, con Memo N° 056-2012-GRC/DENF-HSJ, de fecha 18 de enero de 2012, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicita la adquisición de 745 unidades de Vacuna Antiamarilica Unidosis para el año 2012, y de esta manera se evitará las oportunidades perdidas de los emigrantes en recibir la vacuna;

Que, por Resolución Administrativa N° 111-2011-GRC/OA-HSJ, de fecha 18 de Junio de 2012, se aprobó la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital San José - Callao, donde se encuentra el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de Vacuna Antiamarilica, por un valor referencial ascendente a S/. 42,465.00



Que, mediante Memorandos N°s. 140 y 1911-2012-GRC/UL-HSJ-C, de fecha 25 de enero y 5 de julio de 2012, de la Unidad de Logística, remite adjunto el Informe y Memos del Área de Programación sobre la exoneración del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de Vacuna Antiamarilica;

Que, de la revisión del expediente se desprende que mediante Informe N° 001-2012-GRC/AP-HSJ, y Memos N°s. 321, 488 y 509-2012-AP-UL-HSJ-CALLAO/GRC del Área de Programación de la Unidad de Logística, informa que al recibir el expediente ha realizado el estudio respectivo no encontrando otro proveedor para la vacuna antiamarilica, por lo cual efectuó los comparativos encontrados de la misma empresa detallando su valor referencial en el resumen ejecutivo, razón suficiente para solicitar a la empresa Quimica Suiza S.A. su carta como representante exclusivo para comercializar dicha vacuna. Por lo que ve por conveniente solicitar la exoneración de dicho proceso, de acuerdo a la Ley, indicando en su artículo 20° exoneración de procesos de selección; están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen e) ... cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme manifiesta la Oficina de Plancamiento Estratégico, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la adquisición de Vacuna Antiamarilica, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, sobre la base del informe técnico emitido por el Área de Programación de la Unidad de Logística, este Despacho es de la opinión se apruebe la exoneración de proceso de selección para la compra directa de Vacuna Antiamarilica para el Departamento de Enfermería - Servicio de Enfermería en Preventivo Promocional al haberse configurado la causal de exclusividad del proveedor;

Que, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley, concordante con el artículo 134° del Reglamento, copia de la Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del Titular;

Que, corresponde dictar la el Acto Resolutivo que disponga la exoneración del proceso de selección, a la contratación en la adquisición de Vacuna Antiamarilica, por un valor referencial ascendente a S/.42,465.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, debe efectuarse las acciones administrativas necesarias a una exoneración, como la remisión a la Contraloría General de la República copia de la Resolución y los informes que la sustentan y la contratación en sí;

En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N° 08, de fecha 1 de marzo de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 057-2010, de fecha 18 de febrero de 2010;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, por la causal de exclusividad del proveedor, la contratación en forma directa la adquisición de Vacuna Antiamarilica para el Departamento de Enfermería - Servicio de Enfermería en Preventivo Promocional, por un valor referencial ascendente a S/. 42,465.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional; asimismo, publicar los indicados documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ambas acciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad Logística de la Oficina de Administración, la contratación en forma directa de las prestaciones a que se refiere la exoneración dispuesta, mediante acciones inmediatas y con arreglo a las normas de la materia, así como hacerse cargo de la publicación de la presente resolución en el SEACE según lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE

DIXTRE UBALDO
Directora Ejecutiva
C.M.P. 14438

ZJCDU/MAPA.-



DISTRIBUCIÓN:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	()
MINISTERIO DE SALUD	()
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO	()
DIRECCIÓN EJECUTIVA	()
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA	()
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	()
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	()
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	()
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	()
UNIDAD DE LOGÍSTICA	()
UNIDAD DE ECONOMÍA	()
UNIDAD DE PERSONAL	()
AREA DE INFORMÁTICA (PUB. PAG. WEB)	()
AREA DE LEGAJO	()
INTERESADO	()
OTRO	()

Callao, 12 JUL. 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - HOSPITAL SAN JOSÉ
 UNID. DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

16 JUL 2012

RECIBIDO

Hora: 11:07 Firma: [Signature]